

RECURSO CONTRA UNA ORDENANZA FISCAL

Los Ayuntamientos tienen una limitada capacidad para regular sus ingresos y tributos y lo hacen a través de ordenanzas municipales, que se tienen que ajustar a la Ley, porque es una norma de rango superior. Lo normal es que los particulares recurran las liquidaciones de tributos u otros pagos que les lleguen, pero una vía interesante para limitar en el tiempo los efectos de un tributo que se considere ilícito es recurrir de forma directa la Ordenanza que lo regula.

Lo hemos hecho para diversas asociaciones profesionales y empresas, especialmente en el ámbito de las telecomunicaciones, y la virtud principal de este tipo de recurso es que se resuelve directamente por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, lo que tiende a reducir en el tiempo los plazos de resolución y con ello también disminuye el coste de ir recurriendo año tras año las liquidaciones tributarias que se reciben.

RECURRIR LA LICENCIA DE UN LOCAL MOLESTO

Los vecinos afectados por un local que causa molestias están legitimados para impugnar su licencia (de obras y actividad), de modo que cesen las molestias. En un caso reciente del que nos hemos ocupado, las molestias provenían de una Mezquita, debido al ruido y afluencia de coches, en un pueblo pequeño de la Región de Madrid. No se discutían cuestiones religiosas, sino urbanísticas: si el Ayuntamiento había respetado las normas urbanísticas a la hora de conceder la licencia.

El Juzgado nos ha dado la razón, estimando que se vulneraron las normas y anulando la licencia. Aunque la Sentencia ha sido apelada, confiamos en su confirmación.

ACTIVIDADES EN SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN

Hemos tenido varios clientes con problemas para instalar actividades turísticas en suelo no urbanizable de protección. El problema siempre es el mismo: la Comunidad Autónoma, que controla estas actividades a través de la concesión de una autorización que se llama “calificación urbanística”, la niega cuando los Planes Generales de los municipios no contemplan de forma expresa un permiso para implantarlas en Suelo No Urbanizable de Protección.

Sin embargo, existen otros instrumentos los Planes de Ordenación de Recursos Naturales de los Parques Regionales (Guadarrama, Sureste) que son mucho más modernos que la mayor parte de los planes urbanísticos de los municipios afectados y que sí permiten estas actividades. Amparándose en estos planes



medioambientales hemos conseguido que los Tribunales declaren su primacía sobre los planes urbanísticos y que autoricen las actividades turísticas.

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN POR DAÑOS EN INMUEBLES

Un particular que posee terrenos en Extremadura acudió a nosotros porque la ampliación del camino rural que linda con su parcela le había causado un grave desprendimiento de tierras, al no haberse acometido la obra con el debido estudio técnico. Formulamos la reclamación en vía administrativa, exponiendo los daños, su cuantificación, la relación de causalidad con el actuar administrativo y las medidas a adoptar para poner fin al problema surgido.

Aunque la Administración denegó lo solicitado, amparándose en que las obras de ampliación del camino rural no fueron realizadas por el Ayuntamiento interpusimos recurso Contencioso-Administrativo, obteniendo una Sentencia que establecía que la titularidad del camino era municipal, y que el desconocimiento o ajenidad de la obra de ampliación en él realizado no exonera al Ayuntamiento del deber de indemnizar